



Cruz Roja
Panameña

**REGLAMENTO DE USO DE FONDO DE SOLIDARIDAD
DIRIGIDO POR LA
SOCIEDAD NACIONAL DE
CRUZ ROJA PANAMEÑA**

Contenido

CAPITULO I.- PROPÓSITO DEL FONDO	3
Artículo 1.- Objetivo, Finalidad y Ámbito de aplicación:	3
Artículo 2.- Capital inicial del Fondo	3
Artículo 3.- Finalidad del Fondo	3
CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	4
Artículo 4.- Junta de directores del fondo	4
Artículo 5.- Conformación de la Junta de análisis de administración del fondo.	4
Artículo 6.- Administración del fondo.	4
CAPITULO III.- MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE FONDOS	5
Artículo 9.- Recursos para el fondo de solidaridad.	6
Artículo 10.- Presupuesto	6
CAPITULO IV.- CRITERIOS Y PROCESOS PARA SOLICITAR APOYOS DEL FONDO.	7
Artículo 11.- Requisitos para dar trámite a las solicitudes:	7
Artículo 12.- Procesos para la autorización de los apoyos	7
Artículo 13.- Otorgamiento de los apoyos.	8
Artículo 15.- Plazo de solicitud de apoyos.	8
CAPITULO IV.- SUMA DE LOS APORTES SOLIDARIOS	8
Artículo 14.- Montos máximos para apoyos.	9

REGLAMENTO DEL USO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL VOLUNTARIADO

Introducción

Se establece el fondo de solidaridad de la Cruz Roja Panameña para apoyar al voluntariado en distintas necesidades o requerimientos de carácter personal, social o familiar, siempre que se reúnan las circunstancias o condiciones que se describen en el presente reglamento.

Este fondo se financiará con las aportaciones, donaciones, movilizaciones de fondos o recursos, así como aportaciones ajenas que, de forma voluntaria, se destinen a sus propósitos.

CAPITULO I.- PROPÓSITO DEL FONDO

Artículo 1.- Objetivo, Finalidad y Ámbito de aplicación:

El fondo de solidaridad tiene como objetivo brindar ayuda financiera o material a los voluntarios que la necesiten ante situaciones de emergencias o necesidades comprobadas en casos de enfermedades o apoyo solidario a sus familias en caso de fallecimiento del voluntario en el ejercicio de asignaciones, intervenciones o brindando sus horas voluntarias en servicio de Cruz Roja Panameña.

Artículo 2.- Capital inicial del Fondo

El capital semilla o inicial del fondo, provendrá de una donación exclusivamente realizada para este propósito.

El fondo se reembolsará de aportes específicos de presupuestos por motivo de iniciativas, operaciones y proyectos que se lleven a cabo con los miembros del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, donaciones específicas que se hagan a este renglón, actividades que realice la Sociedad Nacional para recaudar recursos para este fondo, así como de asignaciones presupuestarias que se contemplen en el presupuesto institucional, aprobado por los órganos de gobierno.

Artículo 3.- Finalidad del Fondo

La utilización del fondo solidario estará supuesto a los procedimientos de: documentación de los casos, presentación de sustentos, aprobación de las instancias respectivas, considerando:

- Porcentaje de compensación de gastos médicos por accidentes en el ejercicio de actividades de voluntariado, estableciendo un monto máximo.
- Fallecimiento de voluntarios en el ejercicio de asignaciones, intervenciones o brindando sus horas voluntarias en servicio de Cruz Roja Panameña entregable a quien ha definido previamente el voluntario.
- Se hará efectivo una vez se formalice mediante notificación.

CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 4.- Junta de directores del fondo

Para velar por una supervisión adecuada, se establece como responsable de la administración del fondo solidario a la **Junta de análisis de administración del fondo**, que tendrá como funciones:

1. Conocer, revisar, evaluar los documentos y solicitudes que puedan ser presentadas a fin de optar por los beneficios del fondo;
2. Aprobar las solicitudes y la suma de las compensaciones;
3. Revisar y aprobar el informe financiero del Fondo de Solidaridad.

Lo correspondiente a la gestión administrativa y presentación de estados financieros recae sobre la Dirección General de la Cruz Roja Panameña.

Podrán delegar esta atribución, solo bajo aprobación por votos de mayoría de la Junta Directiva Nacional., cuando lo estime necesario.

Artículo 5.- Conformación de la Junta de análisis de administración del fondo.

1. El presidente de la Sociedad Nacional Cruz Roja Panameña, quien la presidirá. En sus ausencias actuará como suplente el primer vicepresidente nacional.
2. La directora general:
3. Tres (3) Miembros designados por la Junta Directiva Nacional, quienes preferiblemente deberán tener formación en las áreas de finanzas, contabilidad, psicología u otras ciencias sociales.

La junta contará con una secretaría técnica, sin derecho a voto, ejercida por la coordinación de voluntariado de la Sociedad Nacional, y tendrá como fungir roles intermediarios entre los voluntarios y el administrador del fondo, a fin de reducir el tiempo de presentación y tratamiento de las solicitudes. El responsable de la gestión de voluntarios o la persona designada para estos fines recibirá la documentación enviada por los voluntarios, revisará los faltantes, preparará una carpeta por cada caso y representará la comunicación entre la junta y los solicitantes.

Artículo 6.- Administración del fondo

El fondo de solidaridad ingresará a una cuenta específicamente designada para este uso, con el propósito de apoyar a los voluntarios que opten por el uso del fondo, y se requerirá al menos dos firmas de miembros designados como firmantes de la cuenta por la Junta Directiva Nacional de la Sociedad Nacional, para efectuar desembolsos de la cuenta.

La **Junta de análisis de administración del fondo** será responsable de aprobar en acta el uso de los mismos y la Encargada de Voluntariado de documentar el soporte que se requiera.

La rendición de cuentas se realizará mediante informes mensuales a la Junta Directiva Nacional por parte de la **Junta de análisis de administración del fondo**, así como también serán parte de los informes financieros anuales y de las auditorías externas que se apliquen a la organización, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas

La administración seguirá el sistema contable y de rendición con evidencias de los desembolsos realizados por la Cruz Roja Panameña.

Los aportes provenientes de fondo de solidaridad serán considerados, revisados y entregados contra reembolso, pero los recibos y facturas que se registren producto de estas gestiones de apoyo y compra mediante el Fondo Solidario, debe ser emitidas en las fechas coincidentes con los eventos, en coherencia y concordancia con lo solicitud realizada y con un periodo de hasta 30 días calendarios, para la presentación de la solicitud de compensación por medio del fondo de solidaridad.

Los desembolsos se harán a título personal del beneficiario, en atención a la tabla de apoyo que se establezca.

Es necesario que los voluntarios que soliciten el beneficio del fondo estén debidamente registrados en la base de datos oficial de la Sociedad Nacional y sean voluntarios activos; y que al momento de sufrir el incidente estén participando de asignaciones o intervenciones humanitarias de sus respectivos comités locales, organismos de voluntariado o la sede nacional, lo que servirá de punto de referencia al momento de presentar el caso a la consideración de las instancias correspondientes. La documentación de soporte deber ser verídica y acorde con su condición.

El fondo de solidaridad no aplica al personal administrativo, por lo que no podrá beneficiar a voluntarios por la Sociedad Nacional, cuyo servicio voluntario se encuentre suspendido en virtud de licencia por haber sido contratados para ejercer un puesto laboral en la institución.

Artículo 7. Comunicación de los casos.

Los voluntarios deben estar en conocimiento que la comunicación de sus casos debe realizarse en forma simultánea a sus presidentes de Comités Locales y al Punto Focal de Voluntariado de la Cruz Roja Panameña, para dar inicio la presentación del informe de la situación ante la Junta de Administración del Fondo.

Los voluntarios deben estar en conocimiento que deben contar con la autorización de sus presidentes locales para participar de todas las actividades que se realicen en la Sociedad nacional, quien será el responsable directo de dar fe que el voluntario se encontraba en servicio. Para los miembros de los órganos de gobierno y de las directivas nacionales de los organismos voluntarios, corresponderá al presidente del órgano y/o al director nacional correspondientes.

CAPITULO III.- MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE FONDOS

Artículo 8. Condiciones previas para el funcionamiento del fondo.

Inicialmente el fondo se creará con la aportación recibida por donantes que así lo dispongan para este propósito específico.

La Sociedad Nacional debe mantener un listado actualizado de voluntarios en la base de datos, considerando incluir también aspectos como dirección, alergias, condición de salud. El registro de los voluntarios debe ser actualizado (depurado y revisado) anualmente a fin de ver las mejoras que pueda requerir la herramienta.

Se debe considerar que los fondos asignados serán producto de los recursos obtenidos por motivo de los proyectos y alianzas con propósitos de movilización de fondos que sean así designados para integrar parte del Fondo de Solidaridad mediante las aprobaciones que consten en actas.

Los voluntarios y comunidad en general pueden aportar al fondo, haciendo aviso oportuno del destino de la donación.

A los benefactores del fondo, se les entregará un recibo de donación por parte de la Sociedad Nacional

Considerando los costos asociados a las posibles necesidades se estima necesario un fondo de Dieciocho mil Francos Suizos (18,000.00CHF) aproximadamente Diecinueve mil novecientos setenta y nueve balboas con 23/100 (B/.19,979.23) de donde se generarán los apoyos que se soliciten. El fondo estará depositado en una cuenta de ahorro que pueda generar intereses en un banco de la localidad.

Cruz Roja Panameña podrá mantener el fondo mediante aportes específicos de presupuestos por motivo de iniciativas, operaciones y proyectos que se lleven a cabo con los miembros del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, donaciones específicas que se hagan a este renglón, actividades que realice la Sociedad Nacional para recaudar recursos para este fondo, así como de asignaciones presupuestarias que se contemplen en el presupuesto institucional, aprobado por los órganos de gobierno. La reposición de los fondos utilizados se podrá considerar al haber realizado el uso del 10% del mismo.

Artículo 9.- Recursos para el fondo de solidaridad.

El fondo de solidaridad también podrá nutrirse de recursos provenientes de las siguientes acciones:

- a) Actividades o programas que puedan generar ingresos destinados al Fondo de Solidaridad, tales como campañas de recaudación de fondos, destinadas a dicho fin.
- b) Inversiones financieras de los recursos del Fondo de Solidaridad, siempre y cuando estos no estén comprometidos, y hayan sido previamente aprobadas por la Junta Directiva Nacional.
- c) Contribuciones voluntarias que se indiquen para incrementar el fondo, bajo los esquemas de donación propios de la Roja Panameña.
- d) Movilización de recursos desde la Sociedad Nacional con miembros del Movimiento y con otros socios, previa discusión y aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional de la Cruz Roja Panameña.

Artículo 10.- Presupuesto

Cada año, la Junta directores del Fondo debe aprobar el uso del presupuesto del fondo de solidaridad, teniendo en cuenta los ingresos por excedentes y otros fines, el posible uso de los recursos y las condiciones económicas generales del fondo; y presentarlo a la Junta Directiva Nacional para su aprobación definitiva.

De no lograrse los mecanismos para la reposición de los fondos, se deberá anunciar a todos los interesados que el fondo ha finalizado.

CAPITULO IV.- CRITERIOS Y PROCESOS PARA SOLICITAR APOYOS DEL FONDO.

Artículo 11. Los criterios que aplican para la elegibilidad y asignación de apoyos del fondo estarán asociados a la presentación y exposición de los casos relacionados con:

1. Emergencias por imprevistos o accidentes en el ejercicio de asignaciones, intervenciones o brindando sus horas voluntarias en servicio de Cruz Roja Panameña, considerando como tales, accidentes que requieran una atención médica o bien una intervención quirúrgica de emergencia, por ejemplo.
2. Recursos de movilización, traslado, muerte de un voluntario en el ejercicio de asignaciones, intervenciones o brindando sus horas voluntarias en servicio de Cruz Roja Panameña o apoyo a sus familiares por esta última causa.

Artículo 11.- Requisitos para dar trámite a las solicitudes:

- Presentación de formulario que formalice las necesidades, descripción de la actividad designada en la que participaba el voluntario al momento del accidente. Este formulario descriptivo debe ser presentado de forma simultánea al Punto Focal de Voluntariado y al presidente del comité local correspondiente o a quien el presidente local designe para tal fin, debidamente firmado por el voluntario afectado
- A partir del conocimiento de la información, el presidente local deberá enviar sus consideraciones y sustentación del caso, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, a partir de que el voluntario haga el reporte, considerando que la información debe corresponder a voluntarios activos y registrados en la base de datos.
- Listado de necesidades inminentes (recursos, medicamentos, transporte, etc.).
- Datos generales, ubicación de residencia y del imprevisto.
- Otros documentos de apoyo, por ejemplo, facturas de hospital, certificados médicos o certificado de defunción del voluntario. Deben contar con todas las formalidades y detalles en el contenido de la factura.
- Que la causa para la solicitud de apoyo se haya producido por motivos de servicios de Voluntariado.
- Los documentos de sustento deben ser presentados en originales (facturas, certificados, etc.).

Artículo 12.- Procesos para la autorización de los apoyos

La **Junta de análisis de administración del fondo** recomendará el pago a las entidades a las cuales el voluntario tenga cuentas por pagar como:

- a. Funerarias
- b. Hospitales /ambulatorios o clínicas,
- c. Medicamentos prescritos.
- d. Traslados por enfermedad,

Los pagos se realizarán mediante reembolso a cuenta de los voluntarios.

Este proceso será debidamente supervisado y auditado por los miembros de la **Junta de análisis de administración del fondo**, siempre bajo la facturación original adecuada y bajo los principios contables que nos norman.

También se podrá realizar reembolsos directamente a los voluntarios cuando hubieran realizado el pago correspondiente por las causas señaladas en este reglamento, con la presentación de los documentos de soporte pertinentes en originales.

Artículo 13.- Otorgamiento de los apoyos.

Los apoyos se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para cada caso de acuerdo con los fondos disponibles en el Fondo de Solidaridad.

Si se presenta el caso de que un voluntario fallezca, los apoyos entregarán únicamente a quien haya designado previamente.

Artículo 14.- Resguardo de la información.

Será necesario conservar las actas de **la Junta de análisis de administración del fondo**, incluyendo el registro de las solicitudes y verificación previa presentación del caso a la junta para su evaluación. La conservación se realizará hasta por 3 años.

Deberá documentarse las aprobaciones de todos los casos para tener un registro y evitar que una persona se beneficie varias veces por un mismo caso. De igual forma, se documentarán los casos a los cuales no se le dio el apoyo o atención por parte del fondo y se anotan las razones.

Artículo 15.- Plazo de solicitud de apoyos.

El voluntario o familiar del voluntario tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios, para solicitar los apoyos correspondientes dependiendo del motivo. **La Junta de análisis de administración del fondo** podrá establecer un plazo mayor de ser necesario, solo en caso de fatalidad del voluntario, una vez cumplido este plazo prescribirá la oportunidad de acceder a los recursos del fondo.

CAPITULO IV.- SUMA DE LOS APORTES SOLIDARIOS

Artículo 16.

- a) La Sociedad Nacional establecerá un aporte determinado como monto solidario a favor del voluntario, en base a las circunstancias a fin de contar con una suma referente para administrar el fondo en apoyo a voluntarios en el ejercicio de asignaciones, intervenciones o brindando sus horas voluntarias en servicio de Cruz Roja Panameña. Los aportes se dirigirán a;
 - Medicamentos de enfermedades emergente producto de la siniestralidad.

- Cooperación por urgencias en instalaciones hospitalarias,
- Gastos Funerarios. No se limita a que se haya encontrado en actividades de la Sociedad Nacional.

A fin de evitar sesgos de parcialidad, las consideraciones que se adopten constaran en acta de **la Junta de análisis de administración del fondo**, con la información que ha sido considerada en cuanto a cada caso particular.

Artículo 14.- Montos máximos para apoyos.

La **Junta de análisis de administración del fondo** optara por compensar a los voluntarios que presente las siguientes situaciones:

Situación	Monto máximo	Requisitos
Fallecimiento del voluntario	B/. 500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de defunción. • Estar registrado como los beneficiarios legales en el documento debidamente habilitado para tales fines.
Hospitalización	B/.500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la institución hospitalaria. • Comprobantes de pago que acrediten el gasto.
Medicamentos	B/.500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas de medicamentos • Documento del registro del voluntario
Pruebas o exámenes	B/300.00	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación médica. • Certificado de la institución hospitalaria. • Cotización del examen o prueba
Transporte al establecimiento médico	B/.150.00	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de pago que acrediten el gasto. • Dependiendo de la distancia y estadía

El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva Nacional en reunión celebrada el 24 del mes de abril de 2021.

Fin del documento